

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0422/24

AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, de modificación de la Tasa Municipal, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas para su entrada en vigor, artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Nava del Barco, 5 de febrero de 2024.

El Alcalde, *Álvaro García Jiménez*.

ANEXO I

(Texto Íntegro de las Ordenanzas Modificadas)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

El Artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuotas tributarias.

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 100,00 euros IVA incluido por cada vivienda, local comercial, o similar que exista en el inmueble

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, se fija:

- 2.1. Por cada vivienda, en 25,00 euros/año, IVA incluido.
- 2.2. Por cada industria o local destinados a negocios comerciales e industriales en 30,00 euros/año, IVA incluido.
- 2.3. Por cada establecimiento o vivienda que ejerza la actividad de hostelería o turismo rural, en 30,00 euros/año, IVA incluido.
- 2.4. Para inmuebles destinados actividades ganaderas (Cebaderos) en 60,00 euros/año, IVA incluido.

3. Cuando en un mismo edificio existan varias viviendas, locales o industrias que se suministraran con una sola acometida, la cuota fija anual del apartado 2 se multiplicará por el número de viviendas, locales, industrias y cuadras que existan en el inmueble.